

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/251516/2016

Número de resolución: SF/UE/172/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 251516

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de octubre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. MAURICIO ROMERO, y registrada con el folio número 251516, consistente en lo siguiente: "1.- Montos pagados a las empresas V L Global Services Consulting Advisors Business, SC, y, Editorial Libertad y Expresión, SA de CV, en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Desglosar año, mes, monto y servicio." y, con

FUNDAMENTO

los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción los de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción II, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ésta Secretaría de Finanzas es competente para atender la solicitud de acceso a la información presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **251516**.

Que por lo dispuesto en el artículo 4 fracción I, inciso a), 8 fracciones VI y XXXIII del Reglamento Interno de la Superetaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las funciones consignadas a ésta Secretaría.

Esta Unidad de Transparencia por lo anterior, solicitó a la Dirección Administrativa, dependiente de ésta Secretaría, a través del oficio número SF/UE/252/2016, proporcionara la información relacionada con la contratación, convenio y pago por prestación de servicios con las empresas denominadas, misma que dio respuesta a través del oficio número SF/DA/140/2016, en el cual informó a ésta Unidad lo que se da a conocer en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. MAURICIO ROMERO, y registrada con el folio número 251516, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, determina la competencia de la Dirección Administrativa para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, razón por la cual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos recesarios para su atención generando para tal efecto, el oficio número SF/UE/252/2016 requiriendo la información pretendida, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/DA/140/2016 en el cual la









"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Dirección Administrativa informó que <u>"Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la información contable de esta Secretaria, en su carácter de ejecutora y en los expedientes que obran en los archivos a cargo de la Dirección Administrativa, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, no se localizó antecedente alguno de que se haya realizado pago alguno por la prestación de servicios con las siguientes empresas V L Global Services Consulting Advisors Business, SC, y, Editorial Libertad y Expresión. SA de CV: razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada materialmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante.</u>

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: http://oaxaca.infomex.org.mx; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de Esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **251516** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MAN ALBA VALADEZ.

Procuraduría Fiscal Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Castoca

JAV/sico/iahfy